



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



DON GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de Julio de dos mil cinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 632, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Plan Parcial en desarrollo del Sector PP-E2 del PGOU "La Azulejera".

Se presenta a Pleno expediente núm. 9026/04 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Plan Parcial en desarrollo del sector de suelo urbanizable PP-E2 del P.G.O.U. -La Azulejera-.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos/as del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, D. José Antonio Balderas Madrid, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres; y los 11 Corporativos/as del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortíz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos/as de I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 19 de julio de 2.005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio; en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3^a y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Vicepresidente de la Gerencia, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Aceptar el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Jefe de la Unidad Técnica de fecha 12 de julio de 2005, respecto a las observaciones formuladas por



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



el titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de junio de 2005, en el siguiente sentido:

“Espacios Libres.

La topografía del sector obliga a fuertes movimientos de tierra, tanto en las parcelas lucrativas como en las de cesión. El Estudio Económico-Financiero prevé unas relevantes partidas económicas, tanto para los espacios libres como para las parcelas de equipamientos; todo ello se plasmará en el Proyecto de Urbanización, que habrá de controlar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Tratamiento paisajístico.

Se considera cumplimentado por la imagen final y por la realidad del entorno, siendo una ordenación en cierta forma parecida a la de Parque Nueva Granada, conocida sobradamente y con aspectos positivos para la zona.

USOS DEL SUELO.

Plano P-1. Zonificación y usos.

No figura en el plano la calificación de Bloques Abiertos de la manzana RP-9. No tiene trascendencia, porque están definidas las ordenanzas particulares de la calificación en el documento de Ordenanzas Regulatoras, por lo que no existe indefinición.

Clases de usos de suelo.

Se prevén en el Plan Parcial con la cobertura del PGOU.

Altura máxima de 3,00 m. en los semisótanos.

Esta ordenanza, forzada por la topografía existente, en el apartado 4.3.1.8. explica con claridad el criterio para la medición de las alturas máximas en semisótanos, no considerando imprescindible para la interpretación el esquema gráfico.

Edificabilidad del uso Terciario Comercial.

Hay una discrepancia en la edificabilidad máxima del terciario (3.000 m²/manzana y 2.500 m²/manzana), en las páginas 108 y 109. La correcta es 3.000 m²/manzana, como se indica en los cuadros de la Memoria Justificativa.

Cómputo de edificabilidad a partir de 4,60 m. en el Terciario.

Se considera que está claro el criterio expresado en el documento, al indicar que a partir de 4,60 m. de altura libre, la edificabilidad consumida será proporcional al incremento respecto a dicha altura.

Ordenanzas de equipamientos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Se fija una Ordenanza común para todos los equipamientos, con referencia a la calificación de Bloque Abierto y edificabilidad de 1,00 m²/m². El equipamiento deportivo se contempla en el PGOU en las dos modalidades de descubierto (0,25 m²/m²) y cubierto (1,00 m²/m²), por lo que es factible que tenga una ordenanza igual que el resto de equipamientos en la 2ª modalidad (cubierto).

Infraestructuras.

El informe de aprobación del Plan Parcial indica que deberá constar el informe favorable de la Confederación del Guadalquivir respecto al vertido de aguas pluviales, previamente a la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización, a la vista del consenso explicado por los técnicos redactores respecto a dicho vertido, cuya solución no afecta a las determinaciones del Plan Parcial. Por tanto, ese es el hito para el informe favorable de la Confederación del Guadalquivir.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial PP-E2 -La Azulejera-, con fecha de visado por el Colegio de Arquitectos de Granada de 11 y 18 de abril de 2005, que incluye los cambios relativos a zonificación y edificabilidades por manzanas, que responden a las indicaciones efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales y peticiones de la Asociación de Vecinos de disponer de un equipamiento sanitario junto a la Ctra. de Alfacar, además de la creación de la manzana RP-9 y redistribución del uso terciario, así como los espacios libres, no constituyendo cambios sustanciales respecto al documento aprobado inicial y provisionalmente, con la condición de que antes de proceder a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización se recoja en el mismo las medidas señaladas por la Comisaría de Aguas, con independencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado “cuarto” del presente acuerdo.

TERCERO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000), puesto que para las **líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las **líneas subterráneas** se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

CUARTO.- Antes de proceder a la publicación del Plan Parcial, deberán depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6 % de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, **por un importe de 544.849,02 €**, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



de los señalado en su Disposición Transitoria Novena, y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

QUINTO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

SEXTO.- Una vez cumplimentados los puntos anteriores mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a tres de Agosto de dos mil cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

